

Señores

LUIS GERMÁN ARANGO GONZÁLEZ (Representante legal)

SOCIEDAD INVERSORA LOS LAGOS

CLAUDIA MARCELA OCAMPO RUÍZ (Representante legal)

ESTACIONES INNOVADORAS S.A.S. ESTINSA

Dirección Cra 43 A 18 Sur 80

Municipio de Medellín

ASUNTO: Citación

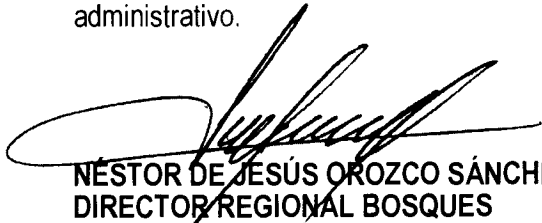
Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 056600419340**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B.

Fecha: 26/06/2020

CORNARE	Número de Expediente: 056600419340	
NÚMERO RADICADO:	134-0154-2020	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI	
Fecha: 01/07/2020	Hora: 15:04:59.28...	Folios: 3

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución N° 134-0103 del 16 de septiembre de 2014**, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** de aguas residuales domésticas, por un término de 10 años, a la **SOCIEDAD INVERSORA LOS LAGOS S.A.S**, NIT 900.585.690, representada legalmente por el señor **LUIS GERMÁN ARANGO GONZÁLEZ**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales, domésticas e industriales, generadas en el establecimiento comercial **ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS ARAGONES**, ubicado en la autopista Medellín- Bogotá, Km 110, vereda Palestina, del municipio de San Luis.

Que, a través de **Escrito con radicado N° 134-0266 del 28 de junio de 2019**, la **SOCIEDAD INVERSORA LOS LAGOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.585.690-7, a través de su representante legal, el señor **LUIS GERMÁN ARANGO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.657.464, presentó solicitud de **CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **SOCIEDAD ESTACIONES INNOVADORAS S.A.S. ESTINSA**, identificada con Nit. 900.625.898-4, representada legalmente por la señora **CLAUDIA MARCELA OCAMPO RUÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.265.308.

Que, por medio de Correspondencia de salida con radicado **134-0130 del 10 de julio de 2019**, se requirió a la **SOCIEDAD INVERSORA LOS LAGOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.585.690-7, a través de su representante legal, el señor **LUIS GERMÁN ARANGO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.657.464, para que allegara a esta Corporación:

(...)

1. Documento en el que acredite la propiedad del predio.
2. Autorización expresa del propietario del predio para realizar este trámite ambiental.
3. Fotocopia del documento de identidad del Representante legal de la **SOCIEDAD INVERSORA LOS LAGOS S.A.S.**, señor Luis Germán Arango González.
4. Fotocopia del documento de identidad del Representante legal de **ESTACIONES INNOVADORAS S.A.S. ESTINSA**, señora Claudia Marcela Ocampo Ruíz.
5. Constancia de pago por la evolución del trámite, equivalente a un millón setenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos (\$1.076.551).

(...)

Que la **SOCIEDAD INVERSORA LOS LAGOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.585.690-7, a través de su representante legal, el señor **LUIS GERMÁN ARANGO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.657.464, mediante **Escrito con radicado N° 134-0147 del 17 de junio de 2020**, dio cumplimiento a los requerimiento antes enunciados.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Archivo: Ntcentral/S_Gestión/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
25-DIC-2019

F-GV-188/V.01



CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que por otro lado, el artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: ***“Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido”.*** (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 10 del Decreto 1541 de 1978) establece: ***“Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974”.*** (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.3.2.8.7 del decreto 1076 de 2015 señala que: ***“Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.***

Que así mismo, el artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015 expresa que: ***“...Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma...”.***

En concordancia con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que se aportó toda la documentación requerida, se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones de permiso de vertimientos, otorgado bajo **Resolución N° 134-0103 del 16 de septiembre de 2014**, para que, en adelante, quede a nombre de la **SOCIEDAD ESTACIONES INNOVADORAS S.A.S. ESTINSA**, identificada con Nit. 900.625.898-4, representada legalmente por la señora **CLAUDIA MARCELA OCAMPO RUÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.265.308, atendiendo a la solicitud presentada mediante **Escrito con radicado N° 134-0266 del 28 de junio de 2019**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Bosques para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Del PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante otorgada bajo la **Resolución N° 134-0103 del 16 de septiembre de 2014**, a la **SOCIEDAD INVERSORA LOS LAGOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.585.690-7, a través de su representante legal, el señor **LUIS GERMÁN ARANGO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.657.464, en favor de la **SOCIEDAD ESTACIONES INNOVADORAS S.A.S. ESTINSA**, identificada con Nit. 900.625.898-4, representada legalmente por la señora **CLAUDIA MARCELA OCAMPO RUÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.265.308, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo titular del permiso de vertimientos cedido a través del presente Acto administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos y asume la totalidad de las obligaciones establecidas en la **Resolución N° 134-0103 del 16 de septiembre de 2014**.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, se tiene como beneficiario del permiso de vertimientos, otorgado **Resolución N° 134-0103 del 16 de septiembre de 2014**, a la **SOCIEDAD ESTACIONES INNOVADORAS S.A.S. ESTINSA**, identificada con Nit. 900.625.898-4, representada legalmente por la señora **CLAUDIA MARCELA OCAMPO RUÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.265.308, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la **SOCIEDAD ESTACIONES INNOVADORAS S.A.S. ESTINSA**, identificada con Nit. 900.625.898-4, representada legalmente por la señora **CLAUDIA MARCELA OCAMPO RUÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.265.308, que las disposiciones y obligaciones contenidas en la **Resolución N° 134-0103 del 16 de septiembre de 2014**, continúa en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

1. **SOCIEDAD INVERSORA LOS LAGOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.585.690-7, a través de su representante legal, el señor **LUIS GERMÁN ARANGO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.657.464.
2. **SOCIEDAD ESTACIONES INNOVADORAS S.A.S. ESTINSA**, identificada con Nit. 900.625.898-4, representada legalmente por la señora **CLAUDIA MARCELA OCAMPO RUÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.265.308.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Archivo: Ntcentral/15_Gestión/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

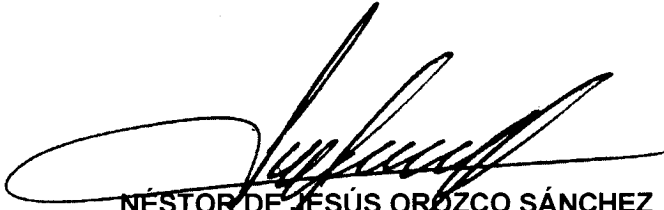
Vigencia desde:
23-DIC-2013

P-G-188/V.01

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 26/06/2020

Proceso: Trámite ambiental- Cesión de derechos y obligaciones de permiso de vertimientos

Expediente: 056600419340